

## COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

### INFORME FINAL

#### RESOLUCIÓN N.º 02

**EXPEDIENTE N.º 160-2023-2024/CEP-CR**

**EXPEDIENTE N.º 161-2023-2024/CEP-CR**

**EXPEDIENTE N.º 162-2023-2024/CEP-CR**

**Congresista denunciado:** JUAN CARLOS MARTÍN LIZARZABURU  
LIZARZABURU

**Denuncia de parte** : SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE  
EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS  
MIGUEL ÁNGEL TUPAYACHI ROJAS

En Lima, a los veintinueve días del mes de enero de 2024, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, se reunió en su Cuarta Sesión Extraordinaria la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, Cheryl Trigozo Reátegui, Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor José Ventura Ángel y Cruz María Zeta Chunga. Con licencia de las señoras congresistas Yorel Kira Alcarráz Agüero y María Elizabeth Taipe Coronado.

### I. INTRODUCCIÓN

La investigación se sustentó sobre la base de las expresiones inapropiadas, inoportunas y lesivas, realizadas por el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, en agravio de la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos, durante la sesión de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales desarrollada el 13 de diciembre de 2023, cuando el congresista denunciado, participaba de dicha sesión con el micrófono abierto,

se le escuchó señalar las cuestionadas expresiones a través de la plataforma Microsoft Teams y transmitida por el canal de televisión del Congreso de la República.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con oficio N.º 503-2023-2024-SAMPP/CR de fecha 14 de diciembre de 2023, la congresista **SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUÉ** formula denuncia contra el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, por haber infringido del Reglamento de Código de Ética Parlamentaria, quien a través de un audio escuchado a través de la plataforma Microsoft Teams del Congreso de la República durante la sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, señaló frases desatinadas y agraviantes contra la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos.
- 2.2. Con Oficio N.º 0314-01-RU1358391-2023-2024-CEP-CR, de fecha 14 de diciembre de 2023, la COMISIÓN solicitó al Oficial Mayor del Congreso de la República, remita la grabación de la octava sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, realizada el 13 de diciembre de 2023, e informe la identidad del usuario de la cuenta de la plataforma MS Teams, donde se emitió un comentario agraviante en contra de la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos.
- 2.3. Con Oficio N.º 0315-01-RU1358908-EXP160-2023-2024-CEP-CR, de fecha 14 de diciembre de 2023, se comunicó al congresista denunciado el inicio de la indagación preliminar mediante el proceso de flagrancia contemplado en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 2.4. Con oficio N.º 580-1358391-3-2023-2024-DGP-OM-CR de fecha 15 de diciembre de 2023, el director general parlamentario, Jaime Abenzur Pinasco, remitió a LA COMISIÓN un disco DVD con la grabación en video de la sesión de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizada el 13 de diciembre de 2023.
- 2.5. El 15 de diciembre de 2023, el congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas, formuló denuncia contra el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, por las lamentables expresiones contra la

congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos, que fueron registradas en la plataforma Microsoft Teams.

- 2.6. Con oficio N.º 509-2023-2024-SAMPP/CR de fecha 15 de diciembre de 2023, la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, solicito se aplique el procedimiento especial de flagrancia en contra del congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu.
- 2.7. Con oficio N.º 0318-03-RU1360352-EXP.160-2023-2024-CEP-CR de fecha 15 de diciembre de 2023, se comunicó al congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu que la denuncia formulada en su contra se tramitará bajo el procedimiento de flagrancia.
- 2.8. Con Oficio N.º 0319-01-RU1360374-EXP.161-2023-2024-CEP-CR de fecha 15 de diciembre de 2023, se comunicó al congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, sobre la denuncia en su contra formulada por el congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas, y que esta se acumulará a la denuncia formulada por la congresista Susel Ana María Paredes Piqué.
- 2.9. Con fecha 16 de diciembre de 2023, el ciudadano Miguel Ángel Tupayachi Rojas, formula denuncia contra el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu por los comentarios de carácter sexual realizados en contra de la congresista Patricia Juárez Gallegos.
- 2.10. Con Oficio N.º 0321-01-RU1360940-EXP.162-2023-2024-CEP-CR de fecha 15 de diciembre de 2023, se comunicó al congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, la denuncia en su contra formulada por el ciudadano Miguel Ángel Tupayachi Rojas, por presunta vulneración a la ética parlamentaria, en agravio de la congresista Patricia Juárez Gallegos, informándole que se acumulará las denuncias que se vienen dando en su contra.
- 2.11. Con oficio N.º 0328-01-RU1365699-EXP-160-161-162-2023-2024-CEP-CR se citó al señor congresista Juan Carlos Martpin Lizarzaburu Lizarzaburu, a audiencia que se realizará el 15 de enero de 2024.

- 2.12. Con oficio N.º 0329-01-RU1365715-EXP-160-161-162-2023-2024-CEP-CR se citó a la señora congresista Susel Ana María Paredes Piqué, a audiencia que se realizará el 15 de enero de 2024.
- 2.13. Con oficio N.º 0330-01-RU1365724-EXP-160-161-162-2023-2024-CEP-CR se citó al señor congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas, a audiencia que se realizará el 15 de enero de 2024.
- 2.14. Con oficio N.º 0331-01-RU1365735-EXP-160-161-162-2023-2024-CEP-CR se citó al señor Miguel Ángel Tupayachi Rojas, a audiencia que se realizará el 15 de enero de 2024.

### III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la investigación fue el determinar si el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, vulneró los artículos 2º y 6º del Código de Ética Parlamentaria; y los artículos 4º, inciso 4.1, 5º Literal e), 8º numeral 8.1, 8.2 del Reglamento de Código de Ética Parlamentaria, por sus expresiones con connotación sexista que fueran registradas mediante la plataforma Microsoft Teams en agravio de las congresistas y específicamente de la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos.

### IV. MARCO LEGAL

#### **Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus funciones.

## **Código de Ética Parlamentaria**

### **Artículo 2.**

El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

### **Artículo 4.**

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

### **Artículo 6.**

Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el reglamento del Congreso

## **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

### **Artículo 34° Flagrancia:**

Es la situación en la que un congresista es sorprendido cometiendo una conducta antiética o acaba de cometerla, escenario que habilita el desarrollo de un proceso célere, simplificado e inmediato.

En estos casos, la Comisión cita a sesión extraordinaria, a fin de determinar si la conducta antiética que se ha tomado conocimiento, amerita una denuncia de oficio e inicia el procedimiento especial y excepcional por flagrancia. Aprobada la misma, se cita a audiencia única, la que se realiza en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de la cual, se emite el informe final en un plazo de hasta diez (10) días hábiles.

Este procedimiento se aplica excepcionalmente en los siguientes supuestos:

1. El congresista incumple el deber de una conducta previsto en el literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; así como que atente contra la vida el cuerpo y la salud.
2. El congresista ha cometido una conducta antiética, de la cual se ha tomado conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la misma.
3. Tratándose de una denuncia de parte que atribuya a un congresista la comisión de una conducta antiética flagrante, se aplicará el procedimiento especial de flagrancia cuando se interponga dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas y siempre que el denunciante sea el directamente agraviado o quien la formula haya presenciado el hecho. En este caso, se debe acompañar medio audiovisual, dispositivo o equipos con cuya tecnología se haya registrado el hecho materia de la denuncia.

### **Artículo 3°**

- e. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

### **Artículo 4°.**

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

### **Artículo 5°**

- e) El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido el congresista está obligado ejercerlo sin discriminar a nadie por raza, origen, sexo, religión, situación económica u otra índole.

### **Artículo 8° . Relaciones con los congresistas y con el personal**

- 8.1. El Congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de

tolerancia, respeto e integridad, en su trato y relaciones; tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República.

- 8.2. El congresista se abstendrá de usar expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, inducir conscientemente al error y realizar actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

## V. IMPUTACIÓN

Se le imputó al congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, haber vulnerado los artículos 2º y 6º del Código de Ética Parlamentaria; y los artículos 4º, inciso 4.1, 5º Literal e), 8º numeral 8.1, 8.2 del Reglamento de Código de Ética Parlamentaria, por sus expresiones de connotación sexista, registradas mediante la plataforma Microsoft Teams en agravio de las congresistas y específicamente de la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos.

## VI. ANALISIS

- 6.1 En el presente proceso LA COMISIÓN consideró, en mérito de lo establecido en el artículo 27º numeral 27.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, acumular las denuncias presentadas por los congresistas Susel Ana María Paredes Piqué (Exp. 160-2023-2024/CEP-CR), Eduardo Castillo Rivas (Exp. 161-2023-2024/CEP-CR) y el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas (Exp. 162-2023-2024/CEP-CR), por tratarse de un mismo hecho imputado, el mismo presunto infractor de la conducta antiética.
- 6.2 En ese sentido el expediente 160-2023-2024-CEP-CR contiene la denuncia de parte presentada por la congresista Susel Ana María Paredes Piqué quien denuncia al congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu por la presunta comisión de actos contrarios a la Ética Parlamentaria, por haber tenido expresiones atentatorias contra la dignidad y respeto a la congresista Patricia Juárez Gallegos en circunstancias en que se desarrollaba la octava sesión extraordinaria de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales conforme se mostró en el video correspondiente.  
Se precisa también, que la parlamentaria solicitó la aplicación del procedimiento especial de flagrancia.



- 6.3 El expediente 161-2023-2024 -CEP-CR contiene la denuncia presentada por el congresista Eduardo Castillo Rivas, contra el denunciado por presunta vulneración a la ética parlamentaria por las lamentables expresiones que realizó, en la octava sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en agravio de la congresista Patricia Juárez Gallegos.
- 6.4 El expediente 162-2023-2024-CEP-CR contiene la denuncia presentada por el ciudadano Miguel Tupayachi Rojas, por la presunta vulneración a la ética parlamentaria del denunciado, por sus comentarios de carácter sexual que realizó el 13 de diciembre de 2023 en la sesión de la Subcomisión de Acusaciones constitucionales en agravio de la congresista Patricia Juárez Gallegos.
- 6.5 Es importante señalar que LA COMISIÖN inmediatamente al haberse hecho público las expresiones del congresista denunciado durante la sesión de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del día 13 de diciembre de 2023; solicitó a Oficialía Mayor un reporte técnico y una copia del audio de la sesión de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.
- 6.6. Para realizar el análisis de los hechos, se tomaron en consideración los siguientes actos:
- a) Se revisó el video que contiene las expresiones del congresista denunciado.
  - b) La audiencia única realizada el 15 de enero de 2024.
- 6.7 A continuación, se reproduce lo expresado por el congresista denunciado a través de la plataforma TEAMS del Congreso de la República durante la sesión de la sub Comisión de Acusaciones Constitucionales de fecha 14 de diciembre de 2023.

***“Todas se ponen sostenes con relleno y Patty Juárez no es la excepción, tiene unas tetitas. Ya las miré bien, ya***


- 6.8 Que conforme al extracto del audio transcrito se escucha una conversación entre el congresista denunciado y otros interlocutores *-no identificados por la Comisión-*, solo se tiene conocimiento por declaraciones del propio congresista investigado que se trataba de un



colega congresista y un asesor congresal, ante quienes realiza los comentarios inapropiados en contra de sus colegas parlamentarias, mencionado específicamente a la congresista Patricia Juárez Gallegos, refiriéndose a su aspecto corporal, sin percatarse que el micrófono de la plataforma Microsoft Teams se encontraba encendido.

6.9 Cabe señalar que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha expresado su rechazo a las expresiones vertidas por el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu. En el mismo sentido, también han expresado su rechazo instituciones como: la Defensoría del Pueblo, organizaciones feministas, Sociedad Civil y el grupo parlamentario Fuerza Popular (a la que pertenece el congresista denunciado) según se puede apreciar a continuación:



**Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**   
@MimpPeru

...

Desde el MIMP rechazamos enérgicamente las expresiones discriminatorias y machistas del congresista [@LizarzaburuJuan](#). Le recordamos que el respeto a la dignidad de todas las personas, y en especial la de las mujeres, es un mandato constitucional, y que la discriminación es un delito contra la humanidad sancionado en el Código Penal.

Exigimos que respete a todas las mujeres, sus libertades y sus derechos. Rechazamos este acoso político que pretende desconocer la inteligencia y los aportes de las mujeres, con expresiones denigrantes hacia ellas.

Exigimos igualdad y no discriminación.



**Patricia Juárez**  
@patty\_juarez\_

Agradezco infinitamente las muestras de solidaridad de tantas personas de bien, que con su adhesión rechazan actitudes despreciables, que deben erradicarse absolutamente de nuestra sociedad. ¡ Seguiré firme en esta lucha !

COMUNICADO PUBLICO

Los abajo firmantes expresamos nuestro mas profundo rechazo a las expresiones vertidas contra las mujeres, por el Congresista de la República Juan Lizarzaburu durante el ejercicio de sus funciones, mientras participaba de la sesión pública de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales del miércoles 13 de diciembre.

El concepto expresado por el Congresista, configura una conducta inaceptable, que debe ser investigada y sancionada por las instancias donde brinda servicios a la Nación, teniendo en consideración que al tratarse de un alto funcionario, la afectación a las mujeres tiene un mayor impacto.

Nosotros que representamos los mas diferentes sectores de la sociedad en la vida empresarial, política, académica y la función pública de nuestro país, alzamos nuestra enérgica voz de protesta, pues no se puede ni debe permitir la conducta que continúa agravando a las mujeres por su aspecto, menos por un alto funcionario de la Nación, por ello pedimos la máxima sanción correspondiente.

Lima, 15 de diciembre

Beatriz Alva Hart	Ricardo Fernández Ribbeck	Manuel Pasapera (Piura)
Maria del Carmen Alva Prieto	Flavio Figallo Rivadeneyra	Elizabeth Pélaez Bardales
Jose A. Aguilar Janto	Cecilia Milagros Flores Castañon	Giovanna Peñaflor Guerra
Lourdes Alcorta	Pilar Freitas	María Rocio Pérez de Dañino
Enrique Alvarez Rodrich	Juan Diego Galarza	María Soledad Pérez Tello
Katherine Ampuero	Belen García Mendoza	Nessy Pizarro
Mercedes Araoz Fernández	Víctor García Toma	María Elena Portocarrero
Eliana Araujo	Diana Gilardi Magnan Velasco	Clara Pucce
Berta Arenas Montellanos	Carlos Gálvez Pinillos	Cecilia Quiroz
Bianca Arias Araguez Bermudez	Susan Gonzáles	Marta Ramirez Gastón
Rosa Asca Cordano	Luis Gonzáles Posada	Rodolfo Reyna Salinas
Augusto Baerti M.	Laura Gonzáles Vigil Zorrilla	Lilian Rocca Carbajal
Alfonso Baella Herrera	Gloria Granda Gayoso	Judy Rodriguez
Cecilia Bákula Budge	Kary Griswold	Ana Karina Rozas Valverde
Pilar Baldera Tume	Miguel Hidalgo Medina	Jorge Abel Ruiz
Olga Barbosa Salaverry	Olga Horna	Mónica Sánchez Minchola
Rocio Barrios Alvarado	Débora Inga	Monica Sánchez Cortijo
Olga Barbosa Salaverry	Ma. Cecilia Iparraguirre Leandro	Ruben Sánchez Villanueva
Martin Belaunde Moreyra	Ana Jara Velásquez	Miguel Santillana
Ismael Benavides. Ferreyros	María Esperanza Jara Risco	Juana Scarsi Guzman
Juan Manuel Cabrera	María Esther Landa	Lieneke Schol Calle
Sylvia Cáceres	Nancy Laos Cáceres	Diana Seminario
Jorge Cáceres Arce	María Isabel León	Mara Seminario
Emil Cailleaux	Salomón Lerner Ghitis	Lesly Shica Seguil
Luz Cárdenas Basaldua	Aida Loredo Goicochea	Tulio Silgado Consiglieri
Crista Caro	Ursula Letona Pereyra	Ursula Silva
Jessica Castro Zapata	María Malachowski Rebagliati	Julia Sobrevilla
Pia Cavassa	José Mansen	Luis Solis Quintana
Eliás Céspedes Voysest	Rosa María Marisca Garcia	Josefina Takahashi Sato
Rosario Coahuila	Rosell	Patricia Tubilla Casanova
Gabriela Coello de Rubio	Rosa Morales (Tacna)	Fernando Tuesta Soldevilla
Ronald Contreras	Jorge Medina Méndez	Oscar Ugarte Ubilluz
Edward Chavez Aparicio	Alfonso Medrano Samamé	María Teresa Urresti Joseph
Dulce Chávez Fernández	Kusi Medrano	Rafaela Vásquez
Lilianne Cheverier Velásquez	Lourdes Mendoza del Solar	Ursula Vega Benavides
Jose Luis Delgado	Mónica Mezzich Giraldo	Ricardo Vega Llona
Ma. Del Pilar Delgado	Fiorella Molinelli Aristondo	Eduardo Vega Luna
Beatriz de Rivera	María Teresa Montes	Julia Velarde Sussoni
Elvira de la Puente Haya	Delia Muñoz Muñoz	Mónica Velásquez
María Luz del Rio	Francis Nathan Levy	Idel Vexler
Victor Raúl Diaz Chavez	Auristela Obando Morgan	Carmen María Vidaurre Mantero
Sofía Donaires	José Pardo Mesones	María Cecilia Villegas
Lucila Dreyfus Dammert	Evelin Orcon Huamán	Norma Yarrow Lumberas
Ma. Jesús Espinoza de Baerti	Ivonne Osorio	
Rosario Fernandez Figueroa	Grover Pando Vildoso	(siguen firmas de apoyo)

- 6.10. Del mismo modo LA COMISIÓN tomó conocimiento de los descargos públicos, realizados por el congresista denunciado a través de los medios de comunicación, y su cuenta en redes sociales, en donde confirmó ser el autor de las expresiones difundidas, tratando de justificar su conducta indicando que se trataría de una conversación coloquial.



A continuación, la transcripción de un extracto de la entrevista realizada por el congresista denunciado en canal N

**Entrevistadora:** ¿es su Voz?

**Congresista Lizarzaburu.** Sí, es mi voz, soy yo, lamento que se haya filtrado a través de los micrófonos una conversación privada con un compañero congresista y un asesor hablando de bondades de la anatomía de la féminas. Con mucho respeto con mucho cariño, la persona aludida ha sido la primera persona en enterarse, con ella mantengo una excelente relación, la quiero mucho, es mi amiga y nada más.

**Entrevistadora** (ininteligible)

**Congresista Lizarzaburu** Es una conversación personal, como todos nosotros tenemos ojos, vemos. Ahora antes de que usted me haga la pregunta he visto yo, a través de los medios que se habla de acoso sexual, son cosas que no vienen al caso, nada que ver, échenle hielo al asunto, esto es una cosa de lo más natural, una conversación entre hombres.

**Entrevistadora** (ininteligible)

**Congresista Lizarzaburu,** Un momentito, ha esto lo que hay que hacer es quitarle el morbo y amarillismo al asunto, yo ya he conversado con la persona aludida y todo está perfecto, como lo van a poder apreciar ahora cuando entre a la cámara.

**Congresista Lizarzaburu:** Eso lo dejo entre ella y yo, es una conversación muy respetuosa, una amistad, un profundo respeto y un cariño que me lo ha manifestado hace muy poco en un momento de dolor que he pasado hace muy poco tiempo yo. Con lo cual les quiero comentar a todos, a todo el público, a nivel nacional que lo ha oído, les pido disculpas del caso y nada más... (...)

6.11 conforme al extracto transcrito el congresista denunciado, ha señalado que se habría referido a la congresista Juárez con mucho respeto, cariño y que ella había sido la primera persona en enterarse de lo acontecido y que mantenía una excelente relación – ***"la quiero mucho"***- ***"es mi amiga"***

6.12 LA COMISIÓN advierte que el congresista denunciado lejos de realizar declaraciones ponderadas o en todo caso corrigiendo adecuadamente las expresadas, agravó su conducta antiética al tratar de minimizar lo sucedido, argumentando que solo habló de las "bondades de la ***"Anatomía de las féminas"***" como a continuación se puede apreciar:

*"Lamento que se haya filtrado a través de los micrófonos una conversación privada con un compañero congresista y un asesor, hablando sobre las bondades de la anatomía de las féminas. Con mucho respeto, con mucho cariño la persona aludida, ha sido la primera persona en enterarse. Con ella mantengo una excelente relación, la quiero mucho, es mi amiga y nada más"*

Asimismo, el congresista denunciado rechazó algún tipo de "acoso sexual" pretendiendo hacer pasar dicha conducta antiética como una situación "natural" del incidente señalando lo siguiente:

*"es una cosa de lo más natural, una conversación entre tres hombres".*

*"Hay que quitarle morbo y amarillismo al asunto. He conversado con la persona aludida y todo está perfecto (...) es una conversación muy respetuosa, nos une una amistad, un profundo respeto y un cariño"*

6.13 Sin embargo, a través de los medios de comunicación la Congresista Patricia Juárez Gallegos, tildó las expresiones en su contra de deleznable y que le habrían generado ***"total indignación y malestar"***. Asimismo, en sus redes sociales X (ex Twitter) expresó, que la bancada fujimorista interpondría una denuncia en la Comisión de Ética

Parlamentaria, donde espera "una sanción ejemplar" contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu, Lizarzaburu. Remarcando y agradeciendo el apoyo de su Grupo Parlamentario señalando lo siguiente:

"¡Las mujeres no debemos callar!",



Patricia Juarez

@patty\_juarez\_

...

Frente a las deleznable expresiones de @LizarzaburuJuan expreso mi total indignación y malestar.

Desde la @BankadaFP se hará la denuncia a Ética del @congresoperu donde esperamos una sanción ejemplar.

¡Las mujeres no debemos callar!

Agradezco a @FuerzaPopular\_ su total apoyo.

- 6.14 Por otra parte LA COMISIÓN tomó conocimiento de las declaraciones de la congresista Patricia Juárez Gallegos a través de radio Programas del Perú el 13 de diciembre de 2023, que a continuación se transcriben.

"Tengo un profundo malestar. Realmente es un hecho indigno, que me molesta profundamente porque si bien es cierto yo soy una persona que estoy en política, he tratado y procurado siempre traducir el trabajo que hago y jamás estar en algún tipo de escándalo o cuestionamiento del cual avergonzarme. **Lamento que mi nombre en este momento este circulando producto de esta situación tan deleznable** como las expresiones propaladas por Lizarzaburu"

"Lo peor de todo es que haya pretendido excusar diciendo que habló conmigo, cosa que no es cierta porque lo que él hizo fue llamarme para trivializar el tema. Agradezco a mi partido porque ha tomado acciones inmediatas, porque este hecho no me agravia solo a mí sino a todas las mujeres. No se puede permitir que una persona que profiere este tipo de expresiones pase desapercibida, **hay que levantar la voz**"

- 6.15 La COMISIÓN, a solicitud de la Congresista Susel Paredes Piqué, aplicó para el caso concreto, el proceso especial de flagrancia establecido en artículo 34º del Reglamento del Código de Ética parlamentaria, procedimiento que fue comunicado inmediatamente al parlamentario investigado, en razón de cumplir con los requisitos para su aplicación.

- 6.16 El congresista denunciado durante la audiencia única que se realizó el 15 de enero de 2024, expresó su pesar por las expresiones que se filtraron públicamente, a las que calificó de infelices y desafortunadas;



señalando que no fue su intención ofender a su amiga y colega por la que guarda mucho cariño y el mayor de los respetos.

Indicó que las palabras fueron manifestadas en el contexto de una conversación privada; reconoce que, con sus palabras, su colega se sintió agraviada, por lo que reiteró sus disculpas a su colega y también a su bancada y que sus sentimientos de pesar no son del momento sino desde el mismo momento en que los medios de comunicación hicieron públicas las expresiones vertidas.

Precisó que apenas se percató que el micrófono electrónico estaba activo y que su conversación privada podría haberse escuchado en un ámbito público, manifestó sus disculpas a la congresista Juárez.

Indicó que se allanaría a la decisión que tome la Comisión, con el fin de no causar mayor incomodidad a su colega, motivo por el que solicitó a la Comisión emita un pronunciamiento en el menor plazo posible.

El presidente de la Comisión, realizó preguntas al congresista Lizarzaburu, siendo la primera, respecto a sus declaraciones en medios de comunicación, respecto a que se encontraba conversando con un asesor y con otro congresista, se le pide identificar a esas personas.

**DIJO:** Que, al día siguiente de la filtración del audio, fue un día muy difícil para él, al ser abordado por la prensa cuando por los pasos perdidos ingresaba al Pleno del Congreso, iba pensando únicamente en conversar con su colega aludida para expresarle nuevamente y de manera personal las disculpas por lo sucedido. Por lo que la afirmación que se encontraba conversando con otro congresista y un asesor fue un lapsus por su falta de experiencia política o por la presión de los medios, siendo la realidad que en esos momentos culminaba una conversación con personas que no pertenecen al ámbito político ni público; y, en todo caso, indica que es él quien asume las infelices palabras, al ser la voz que se escucha de él, por ello indica que es el único responsable.

El presidente de LA COMISIÓN, le expresó al congresista Lizarzaburu, respecto a sus declaraciones dadas, que, había conversado con la congresista Juárez y que ella ha sido la primera persona en enterarse de lo que se le escuchó decir y que todo estaba normal, sin embargo, la congresista desmintió lo señalado por congresista denunciado, indicando que, si bien la llamó, lo que hizo fue trivializar el tema, ¿qué tiene que decir ante lo señalado por la congresista Juárez?

**DIJO:** Que, pidió las disculpas el mismo día del incidente a través de una llamada telefónica, más o menos dos minutos después de haber manifestado esas tristes palabras.

## 6.17 En la audiencia se escuchó a los congresistas denunciantes:

6.17.1 La congresista **Susel Ana María Paredes Piqué**, quien sustentó su denuncia indicando que el 13 de diciembre de 2023, en el desarrollo de la octava sesión extraordinaria de la Subcomisión de acusaciones constitucionales, conforme consta en el video alrededor de las 15:45 horas, el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu pronunció frases atentatorias contra la dignidad y el respeto hacia su colega Patricia Juárez y todas las mujeres que trabajan en el Congreso y todas las mujeres peruanas. Indicó que las expresiones que demuestran que el congresista no tiene respeto alguno y que se dedica a chequear el cuerpo de sus colegas congresistas y demás mujeres que recorren el Parlamento. El congresista calcula el tamaño de los sostenes, tanto es así que se atreve a concluir que las mujeres congresistas usan rellenos en ellos y que la congresista Juárez no es la excepción.

La parlamentaria explicó al detalle los artículos del Código de Ética y del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria que habría vulnerado el parlamentario denunciado, indicó que había solicitado que el congresista sea sometido al procedimiento especial y excepcional de flagrancia establecido en el inciso 3) del artículo 34 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, ya que el hecho se adecúa a lo establecido en ese procedimiento, ella ha sido parte de la Subcomisión donde ocurrió el hecho y presenciado lo sucedido, por ello su denuncia se hizo dentro de las 48 horas de sucedido. La congresista denunciante solicitó la sanción máxima de 120 días de suspensión.

6.17.2 El congresista **Eduardo Castillo Rivas**, indicó que todos saben las expresiones irrepetibles dichas por el denunciado, palabras que han sido difundidas en todos los medios de comunicación, habiendo sido rechazadas por muchas entidades entre ellas el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Indicó que se trata de un hecho grave que ha afectado la dignidad, la intimidad y el honor de una congresista proba, una congresista que siempre ha demostrado una gran labor en el Congreso de la República y que producto de la expresión, ha sido víctima de portadas de medios, siendo penoso que, por el comentario dado por el denunciado, la congresista se haya visto envuelta en ese problema.



Consideró el hecho como grave, por ello presentó la denuncia y se reafirma en la misma, señaló además que el hecho es grave no solamente porque se trata de una congresista sino porque están conociendo con este hecho una vez más que las mujeres regularmente son objeto de comentarios machistas; y que también existen comentarios feministas, en el Congreso y en todo el Perú, lo que desde Fuerza Popular rechazan todo tipo de comentarios misóginos.

6.17.3 El señor **Miguel Ángel Tupayachi Rojas**, sustentó su denuncia, indicando que la conducta del congresista Lizarzaburu es reiterativa, no es la primera vez que lamentablemente tiene ese tipo de exabruptos, y no solo daña la imagen de la investidura del Congreso y de la mujer peruana, sino también de los peruanos que residen en el exterior. Señaló que, al ser su persona representante sindical en Suecia, le causa vergüenza ajena, cuando algunas autoridades suecas le comentan sobre lo sucedido con el congresista Lizarzaburu.

Fundamenta que el comentario deplorable realizado por el congresista Lizarzaburu se hizo viral en las redes sociales y ha evidenciado que lamentablemente la tara social que es el machismo sigue latente y arraigada en el Perú. Asimismo, evidencia que el congresista Lizarzaburu a pesar de vivir en Europa, no ha aprendido a valorar a la mujer; y tampoco valora el empoderamiento que da la Comunidad Europea tanto a la mujer como a la ideología de género, porque ello en Europa se practica sin ningún problema. Indicó que la conducta del denunciado evidencia que es una persona sin escrúpulos, porque al día siguiente del comentario sexista, mintió a los medios de comunicación y por ende al pueblo peruano, lo que es inaceptable que se den comentarios sobre las partes de las mujeres en el Congreso e indicó que lamenta los hechos y espera que el congresista realmente cambie.

6.18 Es necesario precisar que ocurridos los hechos de manera inmediata el Partido político Fuerza Popular al que pertenece el congresista investigado, señaló en un comunicado que iniciaría un proceso de disciplina en contra del congresista denunciado, como a continuación de detalla:

## SE INICIARÁ PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA CONGRESISTA JUAN CARLOS LIZARZABURU

Fuerza Popular manifiesta su enérgico rechazo a toda falta de respeto, especialmente con aquellas que atentan contra la dignidad de la mujer.

Nos solidarizamos con nuestra congresista Patricia Juárez y todas las personas afectadas por las lamentables expresiones del congresista Juan Carlos Lizarzaburu.

Abogamos a los principios que promueven el respeto, la igualdad y la dignidad de todas las personas, independientemente de su género. Las expresiones ofensivas y despectivas que atentan contra estos valores son incompatibles con la visión y misión de nuestro partido.

Por lo antes expuesto, nuestro partido político ha decidido iniciar de manera inmediata, un proceso disciplinario contra el referido afiliado, a quien se le convocará para que presente sus descargos.

Reiteramos nuestro compromiso con el respeto irrestricto a los derechos de todas mujeres del país.

**Luis Galarreta Velarde**  
Secretario General Nacional



#FuerzaPopular

 @FuerzaPopular\_\_

- 6.19. El proceso disciplinario que inició el Partido Político Fuerza Popular, conforme a las declaraciones de su secretario de Comunicaciones, dadas el 09 de diciembre de 2023, precisó que la secretaria nacional de disciplina resolvió suspender por seis meses, los derechos partidarios del congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, como se aprecia en la respectiva resolución, que a continuación se detalla:

PARTIDO POLÍTICO FUERZA POPULAR  
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCIPLINA

De no ser apelada dentro del plazo, queda consentida, con conocimiento de las partes.

**VIII. AUTORIDAD ENCARGADA DEL RECURSO IMPUGNATORIO**

El recurso de apelación se eleva al Tribunal Nacional Disciplinario, como órgano autónomo que administra justicia en segunda y en última instancia en los procesos disciplinarios de Fuerza Popular, conforme lo previsto en artículo 18, 29, 32, 93 y 94 del Estatuto.

Por las consideraciones antes expuestas,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS, POR EL PLAZO DE SEIS MESES** contenidos en el artículo 13 del Estatuto de Fuerza Popular al afiliado **JUAN CARLOS MARTÍN LIZARZABURU LIZARZABURU**, en el proceso disciplinario por la comisión de la falta descrita en el literal C. del artículo 25 del Estatuto, al haber incumplido los deberes contenidos en el literal D. y G. del Estatuto partidario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente sanción disciplinaria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Exhortar al afiliado Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu actuar dentro del marco constitucional que su función exige y al cumplimiento de las normas estatutarias, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer que la presente resolución se publique en el portal web institucional y se notifique al interesado, así como al Comité Ejecutivo Nacional del partido político Fuerza Popular.

*Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.*

6.20. LA COMISIÓN considera que las expresiones realizadas por el congresista denunciado en primer lugar comportan una conducta de naturaleza sexista, y por ello es importante conocer cómo define la RAE y la literatura el termino sexismo:

La **RAE** define el termino **SEXISMO**, como discriminación de las personas por razón de sexo.

La abundante literatura de género ha desarrollado con más profundidad el termino sexismo que a continuación veremos

“El sexismo es una forma de discriminación que utiliza el sexo como criterio de capacidades, valoraciones y significados creados en la vida social. Es decir, con base en una construcción social y cultural, la sociedad ordena la realidad en dos cajones que respectivamente se señalan “esto es lo femenino esto es lo masculino, y, al igual que otras

formas de discriminación tienden a encorsetar a las personas en parámetros impuestos “<sup>1</sup>

En segundo lugar, el congresista ha utilizado un lenguaje sexista es decir según la definición de **Ferrer** señala que el lenguaje sexista son aquellas expresiones de la comunicación humana que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y estereotipan<sup>2</sup>.

Como podemos apreciar existen muchas definiciones del término sexista; sin embargo, nos hemos aproximado a alguna de ellos, para el caso concreto toda vez que la literatura sobre esta temática es amplia en el sentido del lenguaje, en la educación y en la violencia de género.

6.21. LA COMISIÓN, considera que el lenguaje sexista utilizado por el congresista denunciado fue desatinado, inapropiado y, si bien el denunciante ha manifestado en un principio que el comentario fue realizado en un ámbito privado a un colega congresista y a un asesor congresal, es importante precisar que, lo señalado por el parlamentarios e hizo de público conocimiento a toda la población, toda vez que en ese momento el congresista denunciado se encontraba participando virtualmente de una sesión extraordinaria como miembro titular de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que supone estar atento y concentrado en el desarrollo de la agenda de la Subcomisión, sin embargo, dejó abierto el micrófono de la plataforma, situación que se agrava aún más porque en dichas expresiones no solo se refiere en términos generales a otras congresistas si no que directamente menciona a la congresista agraviada al señalar: ***“Todas se ponen sostenes con relleno y Patty Juárez no es la excepción, tiene unas tetitas. Ya las miré bien, ya”*** Esta última expresión confirma públicamente que el congresista denunciado utilizó un lenguaje sexista en contra de las mujeres en especial de la congresista Patricia Juárez Gallegos.

6.22. Un hecho que agrava su situación y que es necesario resaltar es que el congresista denunciado al ser interrogado en la audiencia y preguntado

---

<sup>1</sup> Morgade 2001) Graciela Morgade (2001). Aprender a ser mujer. Aprender a ser varón. Relaciones de género y educación. Esbozo de un programa de acción. Buenos Aires- México: Novedades Educativas.

<sup>2</sup> Victoria Ferrer; Esperanza Bosch; M. Carmen Ramis; Capilla Navarro (2006). *Las creencias y actitudes sobre la violencia contra las mujeres en la pareja: Determinantes sociodemográficos, familiares y Biblioteca del Congreso Nacional de Chile | Asesoría Técnica Parlamentaria 11 formativos Anales de Psicología*, vol. 22, núm. 2, diciembre. pp. 251-259. Universidad de Murcia Murcia, España. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/167/16722210.pdf> (noviembre, 2018).

por la identidad de las personas con las que habría realizado los comentarios, toda vez que había señalado que lo hizo frente a otro colega congresista y a un asesor, indicó que esa aseveración *"fue un lapsus que hizo por su falta de experiencia política o tal vez por la presión de los medios, pero la realidad es que en dicho momento culminaba una conversación con personas que no pertenecen al ámbito político ni público..."* En consecuencia; la COMISIÓN considera que el congresista lejos de mostrar arrepentimiento o asumir la gravedad de los hechos, ante los medios buscó una justificación, pretendiendo involucrar a otros miembros del parlamento, con el fin de atenuar su responsabilidad.

- 6.23. En la evaluación del comportamiento asumido por el denunciado es importante resaltar que ante los medios de comunicación *-apenas ocurrido el hecho-* y ratificado en audiencia, señaló haber conversado con su colega la congresista Juárez Gallegos, a quien le pidió disculpas y que **"todo está perfecto"**; sin embargo, como se ha señalado en puntos precedentes la congresista Juárez Gallegos, no solo emitió un comunicado en el que expresó su indignación por lo sucedido, sino que también en una entrevista en el medio de comunicación Radio Programas del Perú, señaló que recibió una llamada del denunciado quien trató de "trivializar" el hecho, no entendiendo lo manifestado en la llamada telefónica; situación que ha quedado corroborada en la intervención que la congresista Juárez Gallegos realizó ante LA COMISIÓN, al señalar en audiencia que lo dicho por el congresista Lizarzaburu sobre el pedido de disculpas que supuestamente le hizo, no es exacto, que cuando el congresista la llamó ella se encontraba en sesiones y, la explicación que le dio fue absolutamente trivial que no entendió lo sucedido, que le refirió de una conversación entre hombres y le dijo que la había mencionado, pero no le dijo en qué términos, que ella de haber conocido los hechos no hubiera aceptado, como no acepta las disculpas dadas, solicitando se le aplique la máxima sanción.

LA COMISIÓN, considera que lo señalado por la congresista agraviada es de suma gravedad, porque evidencia que el denunciado no solo buscó minimizar los hechos, sino que mintió al señalar que todo estaba bien con su colega, mentira que ha sostenido en el desarrollo de la audiencia pese a que la congresista Juárez ya había dicho ante medios lo sucedido durante la conversación telefónica que sostuvieron.



6.24. Es importante precisar que el Tribunal Constitucional en el expediente **04147-2012-PA/TC** ha establecido en los fundamentos 8 y 9 lo siguiente:

8). A consideración de este Tribunal Constitucional, las palabras utilizadas por el actor en la demanda son agraviantes y no guardan el debido respeto por las partes demandadas, **ni por la majestad del Poder Judicial, y del Tribunal Constitucional**. En efecto, el actor ha referido respecto de sus demandados que:

*"(...) como son féminas en su mayoría, hacían causa común para fastidiarme y hacerme la vida imposible, pues estas son chismosas, reveceras, cuentistas, habladoras, burlonas, cachozas, además de ser envidiosas, hijas de mala madre, denotando así su mala crianza, caracterizándose también por ser flojas, ociosas, feas, horribles, cholas igualadas, indias patas rajadas, burras e incompetentes" (sic)*

9.) Tales palabras contienen una clara carga negativa y denigratoria, con las cuales se ha calificado a las codemandadas y a sus compañeras de trabajo, siendo totalmente innecesarias para los fines perseguidos por los procesos constitucionales o por cualquier proceso ordinario. Si bien es cierto que al calor del debate judicial pueden esperarse afirmaciones que pueden llegar ser altisonantes, absolutamente nada excusa al actor del empleo de insulto. Ello es más grave aún por cuanto resulta evidente el claro tinte racista y sexista de tales afirmaciones. En efecto a pesar de que la mayoría de los demandados son varones, el actor ha centrado sus insultos en las damas. Esta fijación por denigrar a las mujeres referidas, no hacen que descubrir lo sexista de sus insultos y la intención de desvalorar y degradar a las mujeres aludidas.

Con relación al presente caso el Tribunal Constitucional resolvió declarar infundada la demanda y sancionar al actor con multa, por su actuación descomedida y agraviante en dicho proceso.

6.25 LA COMISIÓN, considera que las frases expresadas por el congresista denunciado, resultan un total contrasentido a lo constitucionalmente establecido respecto a que todos los ciudadanos son, por igual merecedores al respeto de su dignidad, más aun siendo él un congresista de la República, referente y líder de opinión Pública.

Este tipo de actitudes y conductas reflejan la existencia de una visión colonial en un gran sector de la población, conducta que no debe ser

legitimada ni minimizada como una conversación privada entre "hombres", como así lo ha pretendido hacer ver el denunciado.

Debe además tener en consideración que el agravio vertido por el congresista investigado, no solo ha sido a la congresista Juárez Gallegos, sino a todas las congresistas; y por ende ha afectado a todas las mujeres del país.

6.26. De otro lado resulta necesario mencionar que el congresista denunciado ha sido objeto de otras denuncias ante LA COMISIÓN habiendo recibido una sanción por hechos que también fueron de conocimiento público.

Evaluados todos los hechos materia de imputación, lo actuado en el proceso y de los documentos recibidos, ha quedado acreditado que el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu con su actuar ha vulnerado la ética parlamentaria; en consecuencia, LA COMISIÓN, determina lo siguiente:

#### **Código de Ética Parlamentaria:**

**Artículo 2°.** Porque con su comportamiento vulneró los principios que rigen la conducta ética que como congresista está obligado a cumplir como son: honradez, veracidad, respeto, responsabilidad e integridad.

#### **Artículo 4°.**

a) Porque con su comportamiento antiético, contravino su investidura parlamentaria, siendo su conducta incompatible con el orden público y las buenas costumbres.

**Artículo 6.** Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso, situación que no ha respetado el investigado al haber faltado el respeto a las mujeres del parlamento y a la congresista Patricia Juárez Gallegos.

#### **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:**

#### **Artículo 3°**

e. **Respeto:** El Congresista ha vulnerado esta norma porque no ha actuado con respeto y probidad. Su trato ha demostrado ser reprochable, porque no solo no se encontraba atendiendo el



desarrollo de la sesión en la que participaba, sino que como él mismo ha declarado en medios de comunicación se encontraba hablando de las bondades del cuerpo de las féminas, situación que ha sido repudiada por la opinión pública.

#### **Artículo 4°.**

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato. Compromiso que con su actuar el parlamentario investigado ha vulnerado

#### **Artículo 5° Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario**

- e) El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido el congresista está obligado ejercerlo sin discriminar a nadie por raza, origen, sexo, religión, situación económica u otra índole. Con su actuar y al referirse con palabras sexistas, el investigado ha mostrado discriminación hacia las mujeres del parlamento.

#### **Artículo 8°.**

- 8.1 Con su conducta el congresista denunciado no ha demostrado prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo con sus colegas congresistas al tratar de generalizar y luego señalar directamente con sus expresiones a la congresista Patricia Juárez Gallegos, contraviniendo el principio de respeto en su trato y relaciones con otros parlamentarios.

LA COMISIÓN declara que el presente caso es un claro ejemplo, de haberse pretendido normalizar el comportamiento, porque este tipo de estereotipos de género se encuentran enraizados en nuestra sociedad, teniendo en consideración que las expresiones realizadas por el congresista denunciado tienen su origen o provienen de la colectividad "machista" que pretende imponer y perpetuar determinadas características y comportamientos basados en su género que conllevan a la discriminación y la desigualdad.

- 8.2 Con su conducta el Congresista denunciado ha faltado al respeto al usar expresiones y vocabulario impropio o denigrante contra la congresista Patricia Juárez Gallegos, cuyos actos y comportamiento han afectado las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

## VII. CONCLUSIONES

- 7.1. Se ha acreditado que el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, vulneró la ética parlamentaria, por sus expresiones sexistas cuando se encontraba participando virtualmente de la octava sesión extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales en su condición de miembro titular; sin percatarse que el micrófono de la plataforma se encontraba encendido.
- 7.2. Se ha acreditado que el congresista denunciado con sus expresiones no solo ha generalizado a sus colegas congresistas mujeres, sino también directamente agravió a la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos.
- 7.3. Se ha acreditado que el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, ha faltado a la verdad al pretender justificar su accionar señalando que había conversado con la congresista agraviada y que todo estaba "perfecto".
- 7.4. Se ha acreditado que con su conducta antiética el denunciado trató de generalizar, normalizar y trivializar las expresiones sexistas que agravan a las mujeres congresistas y directamente a la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos y por ende a todas las mujeres del país.
- 7.5. Se ha acreditado que la conducta del congresista denunciado dañó la imagen del Congreso de la República, generando no solo el rechazo de diversas instituciones públicas y privadas sino también el rechazo de la ciudadanía.

## VIII. RECOMENDACIONES

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en los Expedientes Acumulados N.º 160-2023-2024/CEP-CR, N.º 161-2023-2024/CEP-CR y N.º 162-2023-2024/CEP-CR seguidos dentro del proceso especial de flagrancia, que

recomendó declarar FUNDADA las denuncias de parte formuladas por los congresistas Susel Ana María Paredes Piqué, Eduardo Enrique Castillo Rivas y el ciudadano Miguel Ángel Tupayachi Rojas; contra el congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, se procedió a la votación con el siguiente resultado a **FAVOR (13)** de los congresistas: Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzáles, Cheryl Trigozo Reátegui, Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor José Ventura Ángel y Cruz María Zeta Chunga; y **EN CONTRA (01)** voto del congresista Héctor Valer Pinto, el informe fue **APROBADO** por **MAYORÍA**.

En mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 33° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN:

1. **DECLARA FUNDADA**, las denuncias de parte acumuladas contra el congresista **JUAN CARLOS MARTÍN LIZARZABURU LIZARZABURU**, por vulneración de los artículos 2º, 4º a) y 6º del Código de Ética Parlamentaria y el numeral 4.1 del artículo 4º; literal e) del artículo 3º, literal e) del artículo 5º; y numerales 8.1, 8.2 del artículo 8º del Reglamento de Código de Ética Parlamentaria; y acuerda:
2. Recomienda al Pleno del Congreso de la República la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14º literal d) del Código de Ética Parlamentaria.

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

\_\_\_\_\_

María Elizabeth Taipe Coronado

\_\_\_\_\_

Ruth Luque Ibarra

---

Yorel Kira Alcarraz Agüero

---

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

---

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

---

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

---

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

---

Esdras Ricardo Medina Minaya

---

Javier Rommel Padilla Romero

---

Margot Palacios Huamán

---

Alex Antonio Paredes Gonzales

---

Cheryl Trigozo Reátegui

---

Héctor Valer Pinto

---

Elías Marcial Varas Meléndez

---

Héctor José Ventura Ángel

---

Cruz María Zeta Chunga

---